

Santiago, 23 OCT 2019

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N°04333-19, de fecha 16 de septiembre de 2019 ("**Notificación**"), mediante la cual se comunica a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") el acuerdo entre Chubb INA International Holdings Ltd., Agencia en Chile ("**Chubb**") y AFIA Finance Corporation, Agencia en Chile ("**Afia**", en conjunto con Chubb "**Compradora**"), por una parte; e Inmobiliaria Norte Verde S.A., Inversiones Camino del Inca SpA e Inmobiliaria Inersa SpA, por la otra (todas éstas, en conjunto la "**Vendedora**", y con la Compradora, las "**Partes**"), consistente en la eventual adquisición de derechos por parte de la Compradora que, conforme se señala en la Notificación, le permitirían influir decisivamente en la administración de Inversiones Vita S.A. y sus filiales Banchile Seguros de Vida S.A. y SegChile Seguros Generales S.A.
2. La presentación de fecha 9 de octubre de 2019, Ingreso Correlativo N°04671-19, por medio de la cual las Partes modificaron y/o complementaron la Notificación, de acuerdo a lo indicado en resolución emitida por esta Fiscalía con fecha 2 de octubre de 2019 ("**Complemento**");
3. La resolución de fecha 2 de octubre de 2019, en la que la Fiscalía aceptó la solicitud de exención presentada por las Partes, en conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento, según se define a continuación ("**Resolución de Exención**").
4. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
5. Lo establecido en el Decreto N° 33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en la letra b) del artículo 47 del DL 211, mediante la cual Chubb y Afia adquirirían la totalidad de las acciones de Inversiones Vita S.A. y sus filiales Banchile Seguros de Vida S.A. y Segchile Seguros Generales S.A., obteniendo con ello control sobre su administración.
2. Que, del análisis de los documentos acompañados por las Partes en la Notificación y su Complemento, es posible concluir que los antecedentes se encuentran

completos y en conformidad con lo requerido por el Reglamento bajo los términos informados.

3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde iniciar la investigación conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F213-2019.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE N° F213-2019.



SOFÍA O'RYAN SANDERS
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)


PJO